



## O F I C I O

S/Ref.: 001 – 062889

N/Ref.: SG; JS/ts

Fecha: 14 enero de 2022

Asunto: Etiquetas Medioambientales

Destinatario:

El 19 de noviembre 2021 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-062889.

**Información solicitada:**

*“En el Consejo de Ministros del pasado 11 de octubre se aprobó el informe presentado por el Ministerio del Interior denominado, según consta en la Referencia del Consejo de Ministros del día citado: INFORME sobre las conclusiones del Grupo de Trabajo interministerial para la posible revisión de las etiquetas medioambientales de la Dirección General de Tráfico, en el marco del Plan de impulso de la cadena de valor de la industria de la automoción. Hacia una movilidad sostenible y conectada. Como parte interesada en ese procedimiento, se solicita copia del mencionado informe.”*

Una vez analizada su solicitud y en contestación a la misma, se le informa:

En el Consejo de Ministros celebrado el 11 de octubre de 2021, concretamente dentro del apartado del orden del día titulado Informes de los titulares de los departamentos ministeriales, el Ministro del Interior informó sobre el estado de situación de los trabajos del Grupo de Trabajo constituido para la posible revisión de las etiquetas medioambientales de la Dirección General de Tráfico, en el marco del *“Plan de impulso de la cadena de valor de la industria de la automoción. Hacia una movilidad sostenible y conectada”*.

El Ministro del Interior se limitó a informar al Consejo, del estado de situación de los trabajos del mencionado Grupo de Trabajo, y el contenido de dicho informe del titular de este Departamento no puede facilitarse por formar parte del secreto de las deliberaciones del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



En todo caso, con motivo de las dificultades generalizadas e incertidumbres del momento, y con la finalidad de permitir que las nuevas Zonas de Bajas Emisiones que deben implantarse en las ciudades de más de 50.000 habitantes lo hagan sobre un modelo consolidado y estable, se ha aclarado públicamente que los trabajos del grupo no continuarán y que no se procederá a ninguna revisión del sistema de etiquetado medioambiental dentro de la presente legislatura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

LA SECRETARIA GENERAL,